

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2403/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina de un inmueble de 2.048 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina (Badajoz), de una parcela de terreno de dos mil cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado «Los Mártires», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, con los vértices de las carreteras BA seiscientos veinte, Palomas a Batamal, y BA seiscientos sesenta y dos a Hornachos; al Sur, con terrenos de Josefa García Pelayo Rodríguez; al Este, con carretera BA seiscientos sesenta y dos y accesos a la población.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LLQUE

DECRETO 2404/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Grañen (Huesca) de un inmueble de 4.080 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Grañen ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cuatro mil ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la

donación al Estado, por el Ayuntamiento de Grañen (Huesca), de un solar de cuatro mil ochenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, ubicado en el enlace de las carreteras que unen a Grañen con Huesca y a Grañen con Tramaced, que linda: Al Norte con acequia; al Sur, Ministerio de Obras Públicas; Este, acequia; Oeste, camino.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LLQUE

DECRETO 2405/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de un inmueble de 4.200 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) de una parcela de terreno de cuatro mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida sita al paraje denominado «Cruz del Pozo Viejo», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos de propiedad municipal de donde se segrega, y al Sur, con la carretera C-cuatrocientos veinte, de Villanueva de la Serena a Andújar.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cincuenta y nueve, libro doscientos cincuenta y nueve, folio ciento catorce, finca diecisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2406/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentiduena (Segovia) de un inmueble de 1.605 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentiduena ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentiduena (Segovia) de una parcela de terreno de mil seiscientos cinco metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Eras de Cardaba», que linda: Al Norte, con Fructuoso Villar Cuellar; al Sur, con Julio y Vitorina Pajares Martín; al Este, con herederos de Gil Arranz Pecharromán, y al Oeste, con carretera de San Ildefonso a Peñafiel.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Segovia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2407/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Musques (Vizcaya) de un solar de 888,86 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Musques ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos ochenta y ocho coma sesenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Musques (Vizcaya) de un solar sito en el barrio de Mémerea, del mismo término

municipal, de ochocientos ochenta y ocho coma sesenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con camino de Mémerea, terreno de la RENFE; por el Sur, con terrenos de don Manuel del Campo y don Carlos Chamorro; por el Este, con terrenos propiedad de la RENFE, y por el Oeste, con camino de Mémerea y terreno de don Manuel del Campo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Vizcaya o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2408/1972, de 21 de julio, por el que se deja sin efectos el de 25 de marzo, número 676/1971, por haberse padecido error en la denominación de la Entidad donante del solar objeto del mismo y se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de El Hierro Valverde de un solar de 200 metros cuadrados, radicado en la villa de Valverde, con destino a la construcción de un edificio para la Ayudantía Militar de Marina de El Hierro.

Por Decreto seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de marzo, se aceptó la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valverde (Santa Cruz de Tenerife) de un solar de seiscientos metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un edificio para la Ayudantía Militar de Marina de El Hierro, habiéndose padecido error en la denominación de la Entidad donante, por lo que se precisa hacerla figurar con su verdadero nombre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto el Decreto seiscientos setenta y seis mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de marzo, por haberse sufrido error en la denominación de la Entidad donante del solar objeto del mismo.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de El Hierro-Valverde (Santa Cruz de Tenerife) de un solar de seiscientos metros cuadrados de extensión superficial, sito en la villa de Valverde, el cual linda: al Norte, con la finca matriz en que está vinculado; al Sur, con calle de Pérez Galdós; al Este, con plaza de la Iglesia, y al Oeste, con calle en proyecto que comunica la de Pérez Galdós con la del General Rodríguez.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina para los Servicios de la Ayudantía Militar de Marina de El Hierro, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de 1972.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE